

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-CM/MPH-M

Matucana, 23 de febrero del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRI - MATUCANA

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo N° 030-2024-CM/MPH-M, de fecha 23/02/2024.

VISTO:

El Informe N° 015-2024-GPP/MPH-M, de fecha 11/01/2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 025-2024/GAJ-MPH-M, de fecha 12/01/2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Informe N° 020-2024-GPP/MPH-M, de fecha 11/01/2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, El Informe N° 001-2024-GAF/MPH-M, de fecha 22/01/2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 158-2024-GPP/MPH-M, de fecha 07/02/2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 100-2024/GAJ-MPH-M, de fecha 12/02/2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 135-2024-GM/MPH-M, de fecha 22/02/2024, de la Gerencia Municipal, la cual solicita que se incluya en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha se "Apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana"; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobiernos Locales, con personería jurídica y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Concejo es un ente autónomo que se encuentra facultado de acuerdo al artículo 9°, numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para aprobar la organización interior y funcionamiento de la Municipalidad cuando el caso amerite, debiendo para ello expandirse la Ordenanza respectiva, conforme lo señala el artículo 41° de la misma ley;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es un Instrumento de gestión, que Conforme a lo establecido en el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general debe contener la relación de procedimientos respecto de aquellos servicios prestados en exclusividad por la Entidad, la descripción clara de los requisitos exigidos, la calificación de cada procedimiento entre otros aspectos de importancia;

Que, según el numeral 43.1 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que "todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según sea el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial; 2. La descripción clara y

taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior; 3. La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática; 4. En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo; 5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresa publicándose en la entidad en moneda de curso legal; 6. Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 127° y siguientes; 7. La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas; 8. Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo, no debiendo emplearse para la exigencia de requisitos adicionales. La información complementaria como sedes de atención, horarios, medios de pago, datos del contacto, notas al ciudadano";

Que, los numerales 44.1 al 44.4 del artículo 44° del referido Texto Único Ordenado antes señalado, establece que "en el caso de los gobiernos locales, el TUPA se aprueba por ordenanza municipal, la cual deberá publicarse en el diario Oficial El Peruano, publicándose obligatoriamente el TUPA o la norma que lo modifica y adicionalmente debe difundirse en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano denominada Sistema Único de Trámites y en el respectivo Portal Institucional de la entidad";

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018 PCM-SGP aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)

Que, el Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la metodología de simplificación administrativa, proceso a través del cual se busca eliminar exigencias y formalidades que se consideran innecesarias en los procedimientos que realiza la ciudadanía para lo cual se propone un modelo estandarizado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante TUO de la Ley N° 27444;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203 y establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA a través del SUT. El SUT permite registrar, integrar, simplificar, optimizar y estandarizar los TUPA, así como es repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que brinda todas las entidades de la administración pública. Por lo que; el presente proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se ha elaborado en el Sistema Único de Trámite (SUT) ya que sus funcionalidades permiten facilitar la sistematización y elaboración del TUPA;

Que, con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP de fecha 24 de octubre de 2018, se aprobó el Nuevo Formato del TUPA; en el cual en su artículo 5, precisa que la adecuación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad al Nuevo Formato del TUPA se produce gradualmente, de acuerdo al cronograma a ser aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública;

Que, por medio de la Resolución de Secretaría de Gestión de Pública N° 002-2019-PCM/SGP, aprueban Cronograma para la Adecuación al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en el cual se precisa que la generación del Nuevo Formato



del Texto Único Procedimientos Administrativos (TUPA) se producirá en forma automática, una vez que el expediente regular pase al estado de expediente finalizado en el Sistema Único de Trámite - SUT. El plazo establecido en dicha Resolución fue prorrogado mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP y Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 006-2021- BCM/SGP.

Que, mediante el Informe N° 00-2023-GPP/MPH-M, presentado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, donde solicita la revisión y aprobación del Proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Provincial de Huarochiri - Matucana; concluyendo además lo siguiente: 1) Que la Propuesta del TUPA actualiza la regulación de los principios de los procedimientos administrativos contenidos; 2) Que los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA están sustentados legalmente; 3) Que los costos del TUPA son calculados en el Sistema Único de Trámite (SUT) de la Secretaria de Gestión Pública de la PCM: Que con la actualización del TUPA se mejora el nivel de eficiencia y efectividad de los procedimientos administrativos contenidos;

Que, mediante INFORME N° 005-2024-GAF/MPH-M, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, en el cual establece la viabilidad del Resumen de Costos de Procedimientos Administrativos según metodología D.S. N° 064-2010-PCM; del El Proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), determinado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante informe N° 026-2024/GAJ-MPH-M, informe N° 100-2024/GAJ-MPH-M en la cual la Gerencia de Asesoría Jurídica, Valida el sustento técnico legal y Opina favorable en cuanto al sustento legal que se establece en los procedimientos administrativos, determinados en el Proyecto de Texto Único del Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante sesión de concejo municipal de fecha 22/02/2024; el pleno de Consejo; aprobaron el Proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), realizada por la Gerencia de Planeamiento y

Presupuesto, esto con la finalidad de ser aprobada a través de una Ordenanza Municipal;

Que, en el marco de la modernización de la gestión del Estado, según Ley N° 27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, el gobierno nacional ha impulsado nuevas reformas en diversos sectores y niveles del gobierno, se señala que la gestión del estado se sustenta fundamentalmente en la priorización de la labor de desarrollo social en beneficio de los sectores menos favorecidos, mejorando, entre otras acciones, la prestación de los servicios públicos; básicamente la gestión por resultados,

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por votación UNANIME de los miembros del concejo con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta ha dictado lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA”

Artículo Primero.- APROBAR la actualización del TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Huarochiri - Matucana, a través del Sistema Único de Trámites - SUT 2024, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto toda norma que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación e imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano y su difusión a través de la Plataforma Digital para la Orientación al ciudadano del estado Peruano www.gob.pe y la difusión en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huarochiri - Matucana. (www.gob.pe/munihuarochiri), por

El Peruano

COMUNICADO

PROCESOS CONSTITUCIONALES

Se hace de conocimiento a los entes emisores de Resoluciones de Procesos Constitucionales que todas las solicitudes de publicación se efectúan solo a través de la plataforma digital del Portal de Atención al Cliente -PGA-, a la que deberán acceder con el usuario y contraseña otorgado a cada Entidad.

Los archivos que se remiten a través del PGA, deben adecuarse a las exigencias de la plataforma y cumplir con el mandato legal que dispone su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Si la Resolución incluye cuadros o tablas de texto, éstos deben ser editables; si incluye imágenes, formulas, gráficos etc, éstos deben ser legibles y en alta resolución.

El contenido de los archivos es de responsabilidad de la entidad que lo remite, conforme a los términos y condiciones del PGA.

NOTA: Las Entidades que aún no cuenten con usuario y contraseña para acceder al sistema PGA, pueden solicitar su registro al correo normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

lo dispuesto en la Ley N° 30773 referido a la publicidad de las normas municipales y en los portales electrónicos descritos en la referida Ley.

POR TANTO,

Regístrese, publíquese y cúmplase.

HUGO FREDY GONZALEZ CARHUAVILCA
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2320944-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Autorizan viaje de Teniente Alcaldesa Encargada a Colombia para participar en evento organizado por la Secretaría Técnica del foro de Ciudades Amazónicas

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 374-2024 -CMPT-SE**

Puerto Maldonado, 5 de setiembre del 2024

POR CUANTO:

En Sesión extraordinaria N° 21-2024-CMPT-SE, realizada el jueves 05 de setiembre de 2024, el Concejo Municipal presidido por el señora Teniente Alcaldesa, Gudelia Mabel Rueda Vera Valverde y con la asistencia de los siguientes regidores: Gudelia Mabel Rueda Vera, Aquilino Pinares Valverde, Ruth Gilma Sayhua Mamani, Ruhiler Aguirre Mishaja, Isabeau Antuane Romero Horna, Marco Marino Mercado Apaza, Nieves

Checca Cuchuyrumi, John Mc Donald Medina Vargas, Yessica Rosa Villanueva Alanya, Alexis Rojas Cutipa y Ramiro Elio Duran Carrasco, se pone a debate el punto de agenda respecto a: Autorizar la salida al exterior del país a la Alcaldesa Encargada Gudelia Mabel Rueda Vera para participar en el encuentro "conectando la academia con la practica: diálogos sobre urbanización en amazonia", a llevarse a cabo en Leticia, Colombia desde el 31 de setiembre al 03 de octubre del 2024, organizado por la Secretaria Técnica del foro de Ciudades Amazónicas.

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha precisado que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, por lo que están facultados para ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

La ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39 y 41 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Así también, el marco normativo mencionado en el párrafo anterior, en su artículo 9 establece; son atribuciones del Concejo Municipal en su numeral 11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

La ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 1° señala que: "(...). Los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos del Congreso de la República, (...) las Municipalidades y la Contraloría General de la República, se autorizan mediante

El Peruano

LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES MEDIANTE FE DE ERRATAS

- Plazo:** De acuerdo a Ley, la solicitud se debe presentar dentro de los ocho (8) días útiles siguientes a la fecha de publicación de la norma. Vencido el plazo, solo procederá publicar una norma rectificatoria de rango equivalente o superior para corregir los errores materiales.
- Límite:** Se permite publicar una sola fe de erratas por cada norma legal. Por lo tanto, antes de presentar la solicitud, se recomienda una revisión exhaustiva de la norma publicada para identificar todos los errores materiales que deben corregirse.
- Contenido:** En el texto de la fe de erratas se debe señalar el tipo y número del dispositivo normativo a corregirse y la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se debe indicar de forma clara la parte incorrecta bajo el título "Dice" y proporcionar la versión corregida bajo el título "Debe Decir".
- Canal:** La solicitud se envía a través del PGA y se acompañan los archivos Word (archivo principal) y PDF (suscrito por la autoridad competente) con el texto de las correcciones.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES